

Fecha:  -  -   
dd - mm - aaaa

### Entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, se hace de su conocimiento, en los términos de los artículos 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada se encuentra en medios electrónicos, por lo que se remite a través de este sistema.

#### Descripción de Respuesta:

Además de los Artículos arriba mencionados, de conformidad a lo establecido en los **artículos 129 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **191113424000040**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Galeana, N. L.**, el día **06/09/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

En relación al servicio de internet el Municipio de Galeana tiene una cuenta maestra con la empresa Telmex en la cual se incluyen servicios de telefonía e internet; además, tenemos módems inalámbricos de internet de Telcel que por necesidades de servicio se ubican en distintas oficinas pertenecientes a la administración municipal, así como, en centros comunitarios de acceso a internet que sirven como apoyo gratuito a estudiantes de comunidades rurales alejadas de la Cabecera Municipal.

Por los servicios arriba mencionados hasta la fecha de hoy durante el ejercicio 2024 se ha pagado un total de: \$ 237,688.89 (doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 89/100 m. n.).

Gracias por ejercer su derecho a la información pública.

#### Nombre del titular de la Unidad de Información:

C. P. Hermilo Ruiz Pesina  
Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, N. L.

#### Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

#### Reforma a la LTAIP

Conforme a los artículos 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta, o bien, el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación."